



Para del pacheo de oficio quarto miso.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVEINTAY NVEVE.

Año

En la villa de Burgos a trece dias del mes de Diciembre de mill setecientos y nueve, Los señores D. Lorenzo Juan Puestas y D. Juan de Sotomayor, Alcaldes ordinarios de ella, en la Diputación que se hizo en el tiempo que prebui la Real Cedula y ordenanza de conservar en monte, y aun de sembrar, flancos, el qual cada un año, se debe ejecutar, desde mediado el presente, hasta mediado el de febrero que buene el proximo año, los flancos y podas de los arboles, debian mandar y mandaron en cumplimiento de dicha Real Cedula seaga los plantos de sembrar y de que corresponde hacer en a los reales Capitulo de dicha Real Ordenanza, se publico y se dio de dicho por no haver buen estado, que todos los flancos de qualquiera estado, calidad o condicion que se planten cada dos años arboles, al mes de enero, a mayo, blanco, de los que quedan por sembrar en este termino, sin embargo de la poca seguridad de sembrar, como plantos, agan desde mediado este presente mes hasta mediado el de febrero del año proximo venidero, conforme al Capitulo veinte y ocho de la Real Ordenanza, y de que plantos se executen en el quinquenio de la Real y principal Ordenanza de mill setecientos y ochenta y cinco, que este precepto que de cumplido, y no se executen las demas, o particulares que se van por otros Reales Decretos, segun lo que se ordena en el Capitulo ocho de la misma Real Ordenanza, y de que se van otros arboles, o de otros otros, sea en la correspondiente proporción, a modo que al plantarlos entran en la Real y sin distinción que en el curso de diez y seis años y se...

